

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 10 de marzo de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha diez de marzo de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 215-2020-R.- CALLAO, 10 DE MARZO DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

**CONSIDERANDO:**

Que, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13 numeral 13.4 del estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, con Resolución N° 136-2020-R del 25 de febrero de 2020, en el numeral 1 resuelve "OTORGAR, *financiamiento a favor del docente auxiliar a tiempo completo Lic. ALBERTO WILFREDO MORALES VARGAS, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, por el monto de S/. 5.433.00 (cuatro mil treinta y tres con 00/100 soles), para optar el grado académico de Magister en Investigación Docencia en la Universidad Peruana de Ciencias e Informática*"; y en el numeral 4 "DEMANDAR, *que el docente financiado presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, un informe académico conforme a la Directiva N° 003-2011-R "Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes de la Universidad Nacional del Callao", aprobada por Resolución N° 999-2011-R del 14 de octubre del 2011 y copia de su grado obtenido; asimismo, presente a la Oficina de Secretaría General dos (02) ejemplares empastados de su tesis sustentada, para ser derivados a la Biblioteca Especializada de la Facultad de Ciencias Contables y a la Biblioteca de la Escuela de Posgrado, respectivamente*";

Que, ante la revisión de la Resolución antes citada, se observa dos errores materiales de digitación, siendo estos, en el numeral 1 en el extremo referido a la diferencia de la cantidad consignada en números y letras, correspondiendo la cantidad correcta la que está señalada en números de S/ 5,433.00; y en el numeral 4 en el extremo de la presentación de los empastados de la tesis sustentada, para ser derivados a la Biblioteca Especializada de la Facultad de Ciencias Contables debiendo ser a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica que es de adscripción;

Que, por lo antes indicado, es necesario la rectificación de la Resolución N° 136-2020-R solo en los extremos mencionados tanto del numeral 1 de la consignación correcta del monto financiado al docente y de la denominación correcta de la Facultad de adscripción para la presentación de los ejemplares de las tesis; quedando subsistentes los demás extremos de la mencionada Resolución;

Que, el numeral 210.1 del Art. 210 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;



Estando a lo glosado; y, en uso a las atribuciones que le confiere los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad concordantes, con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **RECTIFICAR**, los numerales 1 y 4 de la Resolución N° 136-2020-R del 25 de febrero de 2020, solo en los extremos correspondientes a la cantidad financiada al docente **ALBERTO WILFREDO MORALES VARGAS** y la denominación de la Facultad a la que presentará los ejemplares de la tesis sustentada, quedando subsistentes los demás extremos de la mencionada Resolución, según el siguiente detalle:
- “1° **OTORGAR**, financiamiento a favor del docente auxiliar a tiempo completo Lic. **ALBERTO WILFREDO MORALES VARGAS**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, por el monto de S/. 5,433.00 (cinco mil cuatrocientos treinta y tres con 00/100 soles), para optar el grado académico de Magister en Investigación Docencia en la Universidad Peruana de Ciencias e Informática.”.
- “4° **DEMANDAR**, que el docente financiado presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, un informe académico conforme a la Directiva N° 003-2011-R “Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes de la Universidad Nacional del Callao”, aprobada por Resolución N° 999-2011-R del 14 de octubre del 2011 y copia de su grado obtenido; asimismo, presente a la Oficina de Secretaría General dos (02) ejemplares empastados de su tesis sustentada, para ser derivados a la Biblioteca Especializada de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica y a la Biblioteca de la Escuela de Posgrado, respectivamente.”.
- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Unidad de Posgrado, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Unidad de Evaluación, Control y Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, SUDUNAC, SINDUNAC e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Lic. César Guillermo Jauregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIEE, UPG, DIGA, OPP, ORAA, OCI,  
cc. ORRHH, URBS, UECE, OCO OFT, SUDUNAC, SINDUNAC e interesado.